ID DOCUMENTO: hvbTWlwCAO
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE ACLARA Y MODIFICA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS KA131 PARA PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Curso Académico 2026/2027

Con fecha 7 de octubre de 2025 se dictó Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, por delegación del Rector, por la que se aprobó la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS KA131 PARA PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Curso Académico 2026/2027.

En el apartado 20 de la citada convocatoria se estableció inicialmente, respecto de la ayuda que reciben los beneficiarios que "Según lo establecido en la legislación vigente en materia de IRPF, esta asignación quedará exceptuada de gravamen."

No obstante, la normativa en materia de IRPF, de acuerdo con la doctrina de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda, determina que estas ayudas no están exentas del gravamen del IRPF, sino tienen la consideración de rendimientos del trabajo, y existe obligación de practicar la correspondiente retención a cuenta. Al estar sometida la convocatoria a la normativa fiscal, procede aclarar esta circunstancia modificando el texto de la convocatoria.

Por todo ello, con el fin de garantizar la plena seguridad jurídica, el estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias de esta Universidad en su condición de entidad pagadora y retenedora, así como la debida transparencia e información a las personas solicitantes y beneficiarias sobre las repercusiones fiscales de las ayudas, este Rectorado

RESUELVE aclarar y modificar la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS KA131 PARA PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Curso Académico 2026/2027, en los siguientes términos:

Primero. Se sustituye el párrafo tercero del apartado 20 de la convocatoria por el siguiente texto:
"Según lo establecido en la legislación vigente en materia de IRPF, esta asignación quedará sujeta al gravamen y, en consecuencia, la Universidad de Salamanca practicará la correspondiente retención a cuenta del impuesto."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	25-11-2026 10:06:33

ID DOCUMENTO: hvbTWlwCAO
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

Segundo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Salamanca, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, con carácter previo y de forma potestativa, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Salamanca, a fecha de firma electrónica.

EL RECTOR,
P.D. (Resolución Rectoral de 5 de junio de 2024, BOCYL de 13 de junio de 2024)
EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN

Raúl Sánchez Prieto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ PRIETO RAÚL	25-11-2026 10:06:33